



**RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 65-2017-GRP-DRSP-HLMP-DG**

Paita, 16 de Mayo del 2017

**VISTO:**

El Informe N° 002-2016-GRP-SRS"LCC"-HLMP-LC, sobre aprobación del **Manual de Bioseguridad** del área de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I del Servicio de Patología Clínica del. **HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución ministerial N° 753-2004-MINSA, de fecha 26 de julio de 2004, se aprueba la norma técnica N° 020-MINSA/DGSP V.01 "Norma técnica de prevención y control de infecciones Intrahospitalarias", el mismo que establece los procedimientos técnicos – administrativos que permiten prevenir y controlar adecuadamente un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciosas, cuyo denominador común es haber sido adquiridas en un establecimiento hospitalario.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, por Ley N° 26454, se declaró de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados creando el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre PRONAHEBAS, órgano técnico de la Dirección General de Salud de las Personas, responsable de establecer las normas y procedimientos que aseguren el aprovisionamiento de sangre y Hemocomponentes de calidad, seguros y oportunos de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre a nivel nacional.

Que, por Resolución Ministerial N° 1191-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 011-MINSA/DGSP.V.01 "Directiva Sanitaria: Requisitos mínimos para la obtención de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre", considerando en el numeral 6.2, los requisitos mínimos para la obtención de la autorización Sanitaria de Funcionamiento de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre Tipo I.

Que, mediante Resolución N° 526-2011/MINSA se aprueban "Las Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", los cuales establecen disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y



*[Handwritten signature]*

metodológicos más relevantes, del mismo modo establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas.

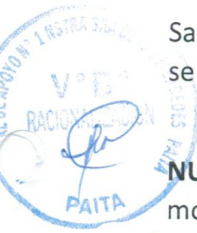
Que, el objetivo de la aprobación del Manual de Bioseguridad indicado en los párrafos anteriores, es la de promover prácticas adecuadas de Bioseguridad en los trabajadores de Salud del **HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA**, así como prevenir la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias.

Que, de los precedentes anteriormente indicados se advierte que efectivamente resulta necesario aprobar el citado Manual de Bioseguridad del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I, con la finalidad de regular las acciones para proteger la salud de las personas que estén o puedan estar expuestas a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, químicos, físicos y/o mecánicos. Así como, para proteger tanto al personal que labora en el Servicio como a los pacientes y demás personal que se vinculen con las actividades realizadas en el Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I.

En cumplimiento a las funciones encomendadas, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR-PIURA, con el visado del Jefe Banco de sangre, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Racionalización de conformidad del Reglamento de Organización y Funciones del **HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA**.



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°- APROBAR** el Manual de Bioseguridad del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I **HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA**, que en anexo aparte se adjunta y que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2° - ENCARGAR** que el Jefe del Área de Banco de Sangre del **HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA**, realice la difusión, implementación, supervisión y monitoreo en cumplimiento del citado manual.

**Artículo 3°- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



C.c:

- Dirección General.
- Área de Hemoterapia y Banco Sangre.